



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 641
(21 de marzo del 2024)

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

La Directora Territorial Centro Encargada de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2023-E 19348 de 07 de noviembre de 2023, la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, actuando como persona natural, allega la información respectiva, solicitando la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2023-E 13233 de 04 de septiembre del 2023, para adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada el chonta, para beneficio del predio rural “el chonta”, ubicados en la vereda Cachaya en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila; con radicado 2023-S 11664 se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E 19348 de 07 de noviembre de 2023 y VITAL No. 3100005511312123005, la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante-Huila, en calidad de propietaria del predio rural denominado “el chonta”, ubicado en la vereda Cachaya del Municipio de Gigante –Huila, con dirección de notificación: vereda el tendido del municipio de Gigante - Huila, Contacto No. 3208528569, correo electrónico lidagonzalezcgsgigante@gmail.com; solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada la chonta para riego de cultivo Uva en un área de dos (2) hectáreas, y para ser usados para actividad piscícola mediante siete (7) estanques en tierra que comprende 0,8777 hectárea, en el predio rural denominado “El chonta”, ubicado en la vereda Cachaya del Municipio de Gigante –Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, lista de chequeo, fotocopia de cédula de ciudadanía, recibo de consignación por evaluación; certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 202-13255, código catastral 413060002000000210001000000000; Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA no simplificado; certificado de uso del suelo expedido por el la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante; plano de localización de la captación sobre fuente hídrica; documento Plan de Manejo de actividades Acuícolas. La

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

fuelle de abastecimiento de aguas superficiales es la Quebrada La Chonta para uso de riego de cultivo de uva en una extensión de 2 hectáreas y piscícola en un área de 0,877 hectáreas en policultivo (Tilapia, Mojarra, cachama), en su predio rural denominado “**La Chonta**”, ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante –Huila.

El 18 de noviembre de 2023, se emite el auto No. 089 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado el 11 de diciembre de 2023, se hizo pago de los derechos de evaluación el día 21 de noviembre de 2023, según constancia de Pago anexa al trámite.

Mediante oficio DTC No. 2023-S 21106 de fecha 11 de diciembre de 2023, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 11 de diciembre de 2023 y desfijado el 22 de diciembre de 2023, con constancia de publicación del 22 de diciembre de 2023; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 12 de diciembre de 2023 y desfijado el 27 de diciembre de 2023, el cual fue radicado en la Corporación con numero CAM No. 2024-E- 116 de fecha 03 de enero de 2024.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 04 de enero de 2023 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante- Huila, en calidad de propietaria del predio rural denominado “**La Chonta**”, ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante –Huila.

Para llegar al predio denominado “**La Chonta**”, se parte del casco urbano del municipio de Garzón hacia el casco urbano del municipio de Gigante, donde se prosigue por vía que conduce hacia la vereda El Tendido, luego de recorrer unos 4 kilómetros se toma a mano izquierda y después de recorren más o menos 1 kilómetro se encuentra el predio sobre la margen derecha de la vía, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

Tabla 1. Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680).

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
La Chonta	840237	755753	1040	GPS Garmin Montana 680



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

REFERENCIA	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Predio "La Chonta"	840237	755753	1040	GPS Garmin Montana 680
Estanque Piscícola No. 5	840274	755752	1044	GPS Garmin Montana 680
Cultivo Uva	840314	7557191	1037	GPS Garmin Montana 680
Estanque Piscícola No. 6	840543	755636	1060	GPS Garmin Montana 680
Canal conducción	840907	755522	1053	GPS Garmin Montana 680
Punto Captacion	840927	755506	1054	GPS Garmin Montana 680
Estanque piscícola No. 7	840201	755784	152	GPS Garmin Montana 680

Tabla 2: Consulta catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

CONSULTA CATASTRAL IGAC	
Número predial	SIN
Matricula Inmobiliaria	202-13255
Municipio	Gigante, Huila
Dirección	El tendido – predio “La chonta”
Destino económico	Agropecuario

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 3:Area de los lagos

CUADRO DE AREAS CUERPOS DE AGUA	
LAGO	AREA(M2)
LAGO 1	971
LAGO 2	446
LAGO 3	560
LAGO 4	791
LAGO 5	2621
LAGO 6	1791
LAGO 7	1318
POZO DE OXIDACION	279
AREA TOTAL(M2):	8777

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada La chonta, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, de Maclura tinctoria (dinde), Albizia guachapele (Igua), especies de rastrojo bajo, entre otros.

Es importante resaltar que, de la fuente hídrica se deriva por un canal comunero, la derivación se realiza por la margen derecha sobre la vereda El Tendido del municipio de Gigante, y según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680)

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada La Chonta	80927	755506	1054	GPS Garmin Montana 680

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:



CARM
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Ordenando el territorio

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Tabla 4: Zonificación Hidrográfica.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. LA CHONTA
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)

El sistema de captación consiste en un dique artesanal con tupia en bolsas que contienen arena y piedra, 20 metros adelante continuando por el canal de derivación sobre la margen derecha de este canal, se tiene proyectado realizar la derivación para el predio el Chonta, esta será conducida en tubería de PVC entre 6", 4" y 3" en una longitud de 600 metros, la cual descargará en un reservorio de almacenamiento de aproximadamente 2500 m2. Posteriormente de este reservorio se derivará en tuberías para los diferentes usos.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo de caudal con Caudalímetro arrojando un caudal de 25 lts/seg, es de mencionar que la fuente presentaba bastante caudal dadas las lluvias caídas en el sector.

Otros Usuarios Fuente Hídrica: Por información recogida en campo el día de la visita se conoció que en la parte alta hay un usuario con permiso de concesión de agua a favor de la asociación de riego Cachaya sector alto del municipio de Gigante.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural La Chonta"	202-13255	413060002000000210001000000000

Requerimientos de agua: De acuerdo con el uso solicitado y verificado en campo para riego de riego de uva en un extensión de 2 hectáreas y piscícola en un área de 0,877 hectáreas en policultivo (Tilapia, Mojarra, cachama), por consiguiente, luego de considerar las áreas verificadas el día de la visita, se tiene la siguiente demanda del recurso hídrico:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego uva	2 ha	0.80 lt/seg/has	1,6
Piscicultura	0,877 hectáreas	3,5 lt/seg	3,06
TOTAL			4,6

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Restitución de sobrantes: De acuerdo Al sistema de derivación (canal en tierra) y conducción predial (tubería), los excesos que se generen en la derivación serán retornados a la fuente Quebrada La Chonta.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) no simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad mayor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA no simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 5. Actividades PUEAA NO Simplificado

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA													
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Inspección y mantenimiento de red de conducción y bocanoma									
		Objeto del proyecto:		Inspeccionar y dar mantenimiento a la red de conducción y bocanoma cuando se requiera									
		Actor(es)/Responsable(s):		Lidia Esperanza Gonzalez M									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección de línea de conducción y bocanoma	Inspecciones realizadas	numérica	0	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000
Mantenimiento de red de conducción de ser necesario	Mantenimientos realizados	numérica	0	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,72					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Lista de inspecciones y mantenimientos realizadas - Registro Fotográfico Cuando exista lugar a este											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Instalación sistema de Conducción									
		Objeto del proyecto:		Instalar el sistema de Riego por aspersión en el predio El Chonta									
		Actores)/Responsable(s):		Lida Esperanza Gonzalez M									
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Instalación de sistema de Riego por aspersión	Instalaciones Realizadas	Numerica	0	1	\$ 40.000.000	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Costo Total del Proyecto:		\$	40.000.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	84,48				
Seguimiento/Metodo de verificación: (Registro fotografico, indicadores de medio ambiente, registros de mantenimiento, actas de reunion, facturas,		Registro Fotografico uy facturas.											
COSTO TOTAL DEL PUEAA			\$	42.000.000,00				Costo total del PUEAA en SMMLV		\$	85,24		

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA NO Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA NO simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de propietaria del predio rural denominado “La Chonta”, ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante –Huila, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Oposiciones: La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00555-23, mediante oficio DTC No.2023-S 21106 de fecha 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, el municipio de Gigante emite la constancia de publicación del 03 de enero de 2024, señalando como fecha de fijación el 12 de diciembre de 2023 y desfijación el 27 de diciembre de 2023. La certificación es radicada en la Corporación con numero 2024-E- 116 de fecha 03 de enero de 2024.

Así mismo, se fijó el Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 11 de diciembre de 2023 y desfijado el 22 de diciembre de 2023. Durante las publicaciones de los avisos antes indicados y en el desarrollo de la visita de evaluación, no se presentaron oposiciones al trámite.

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: Que, revisando el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, Acuerdo 035 de 2000 se expide la siguiente constancia de uso de suelo.

Que el predio denominado "La Chonta", inscrito en la ficha matricula inmobiliaria 202-13255, código catastral 413060002000000210001000000000 localizado en la vereda El Tendido del municipio de Gigante - Huila se clasifica como:

Descripción	Uso Principal	Uso compatible	Uso Prohibido
ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA	Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.	Agroforestal, Especies menores, agricultura con tecnología apropiada	Caza y aprovechamiento forestal

En el recuadro se evidencia que la actividad a realizar que es para riego de cultivo de uva y para piscicultura es compatible con el uso de suelo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE
NIT: 891.180.170-1
Secretaría planeación e
infraestructura

Código:
FO-MG-006-SPE-120-100-
VERSIÓN 1
FECHA DE APROBACIÓN
01-08-2020

FORMATO: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA

CERTIFICA:

Que el predio denominado EL CHONTA ubicado en la vereda LA GRAN VIA jurisdicción del Municipio de Gigante, identificado con código catastral 4130600020000000210001000000000 y número de matrícula 202-13255 cuenta con el siguiente uso determinado en el Acuerdo 035 de 2009 EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial), como lo reza el artículo 25 que especifica la clasificación del Suelo RURAL y su determinación de tipo predio cuenta con uso de suelos, según el artículo 55 del EOT PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA (APAm)

Artículo 25. SUELO RURAL. - Constituye esta categoría los suelos no aptos para el uso urbano y que están destinados a usos agrícolas, pecuarios y pesqueros, forestales, mineros y actividades análogas, tal como se presenta en el mapa de división política, conformada por los 5 corregimientos y las 49 veredas y con en vía de legalización.

Forman parte de este suelo también las áreas de sitios suburbanos definidas en el artículo 24, del presente acuerdo.

PARAGRAFO: No se permitirá la subdivisión del suelo con destino a la creación de nuevas veredas, ni el desarrollo de programas de parcelación y vivienda por menos de un área de 10.000 M2, que garantice la disponibilidad de agua.

Artículo 55. PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA. - Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un grado intermedio.

PARÁGRAFO: Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: caza y aprovechamiento forestal.

Se Expide al Interesado en Gigante-Huila, a los cinco (05) día del mes de septiembre de dos mil veintitis (2022).

Atentamente

JOHAN SEBASTIAN VARGAS YAGUARA
Secretario de planeación



REDMI NOTE 9
AI QUAD CAMERA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante -Huila, en calidad de propietaria, con dirección de notificación: vereda El Tendido del municipio de Gigante - Huila, Contacto No. 3208528569, correo electrónico lidagonzalezcgsgigante@gmail.com, para el beneficio del predio Rural denominado **“La Chonta”**, ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante – Huila, identificado con número de matrícula inmobiliaria 202-13255, código catastral 413060002000000210001000000000, derivado de la fuente hídrica denominada Quebrada La Chonta, captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X 840927 y 755506 a 1054 msnm, para ser destinado a Riego de uva 2 hectárea y Piscicultura 0,877 hectáreas, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado de **4,6 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

Es de resaltar que el caudal otorgado de la fuente hídrica denominada la Chonta, para Riego de uva 2 hectárea y Piscicultura 0,877 hectáreas en el predio rural denominado “La Chonta”, en la vereda El tendido en el departamento del Huila.

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego uva	2 ha	0.80 lt/seg/has	1,6
Piscicultura	0,877 hectáreas	3,5 lt/seg	3,07
TOTAL			4,67

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO Simplificado, presentado por la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de propietaria, por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA NO simplificado presentado.

RECOMENDACIONES

Realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma del proyecto Riego de uva 2 hectárea y Piscicultura 0,877 hectáreas y revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada **“La Chonta”**, cuya captación se encuentra en las coordenadas X:840237- Y:755753 ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante – Huila, solicitada por la Persona Natural la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ

- MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.
2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.
 3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
 4. En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.
 5. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
 6. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
 7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
 8. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
 9. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Natural la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.
 10. Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la Persona Natural la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de ésta Concesión.
 11. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de diciembre

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante-Huila, cuya captación se proyecta sobre el Quebrada La Chonta, en las coordenadas X:80927- Y:755506, vereda el tendido del municipio de Gigante - Huila. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego uva	2 hectáreas	0.80 lt/seg/has	1,6
Piscicultura	0,877 hectáreas	3,5 lt/seg	3,06
TOTAL			4,6

PARÁGRAFO UNO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el Concepto Técnico No. 611 del 25 de enero de 2023.

PARÁGRAFO DOS: La concesión de agua se otorga solamente para riego de uva de dos (2) hectáreas establecidas en el predio denominado "**La Chonta**" y para piscicultura para un área de espejo de agua 8777 m2(tomadas del plan de manejo y cartografía anexa) es decir 0,877 hectáreas, para 7 lagos y un pozo de oxidación, los cálculos del caudal se realizaron de acuerdo circular jurídica del 2019 lineamiento en cuanto a módulos de consumo para diferentes usos de la CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 4,6 litros/segundo de la fuente hídrica superficial Quebrada La Chonta cuya captación se localiza en las coordenadas X:80927- Y:755506, vereda el tendido del municipio de Gigante - Huila, para el beneficio de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante-Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de DIEZ (10) años.



AA
AUTORIDAD AMBIENTAL

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTÍCULO QUINTO: Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante-Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años: cuatro (4), nueve (9).

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante-Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada La Chonta, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual propone las siguientes acciones a ejecutar para el control de pérdidas, actividades que deberán ser cumplidas por el beneficiario del presente permiso, durante los primeros cinco años de vigencia de la presente concesión de aguas.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA													
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Inspección y mantenimiento de red de conducción y bocatoma									
		Objeto del proyecto:		Inspeccionar y dar mantenimiento a la red de conducción y bocatoma cuando se requiera									
		Actor(es)/Responsable(s):		Lida Esperanza Gonzalez M									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección de línea de conducción y bocatoma	Inspecciones realizadas	numérica	0	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000
Mantenimiento de red de conducción de ser necesario	Mantenimientos realizados	numérica	0	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000
Costo Total del Proyecto:		\$	2.000.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	1,72				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Lista de inspecciones y mantenimientos realizados - Registro Fotografico Cuando exista lugar a este											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Instalación sistema de Conducción									
		Objeto del proyecto:		Instalar el sistema de Riego por aspersión en el predio El Chonta									
		Actor(es)/Responsable(s):		Lida Esperanza González M.									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Instalación de sistema de Riego por aspersión	Instalaciones Realizadas	Numerica	0	1	\$ 40.000.000	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Costo Total del Proyecto:		\$	40.000.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV				\$	34,48				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas,		Registro Fotográfico uy facturas.											
COSTO TOTAL DEL PUEAA				\$	42.000.000,00	Costo total del PUEAA en SMMLV				\$	36,21		

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El beneficiario del presente permiso deberá tramitar el permiso de ocupación de cauces playas y lechos para la construcción de la obra de captación y demás componentes del sistema de acueducto que ocupen el cauce, playa y/o lecho. De otra parte, en caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de propietaria, con dirección de notificación: vereda El Tendido del municipio de Gigante - Huila, Contacto No. 3208528569, correo electrónico lidagonzalezcgsgigante@gmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Director Territorial Centro (E)

Proyectó: Jenny Sagastuy Vega– Profesional Universitario
Radicado: 2023-E 19348
VITAL: 3100005511312123005
Expediente: PCA-00555-23
Revisó: Miguel Gerardo Núñez M. – Asesor Jurídico.

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena C.A.R.
DTC Fecha: 15 Abril 2024
Hora: 10:20 am se presentó ante esta corporación
El señor Lida Esperanza Gonzalez Martinez
Identificado con C.C. N° 55113121
con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución licencia y permiso
Notificado: Lida Gonzalez
Notificado: Sharra Viseth Echeverri C.C. 1009998459